

# ¿CÓMO IMPLEMENTAR CON ÉXITO LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES?



La coyuntura actual ocasionada por la pandemia de COVID-19 ha acelerado la **transformación digital** de las empresas. El creciente uso de plataformas digitales para captar información del mercado ha definido nuevas formas de ofrecer productos y servicios.

Los datos personales son parte de la información que se está captando y sobre los cuales las organizaciones deben tener estricto cuidado en su administración para proteger la privacidad de las personas. Por ello, cumplir con la implementación de la **Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733** permite reducir los riesgos de cumplimiento, así como, ayudar a mantener una sólida reputación empresarial.

Para lograr un equilibrio entre protección y eficiencia, nuestro modelo de **Diagnóstico de la Ley de Protección de Datos Personales**, determina **principios y criterios** a implementar con un **enfoque en fases**, que permite abordar de forma gradual y clara todo el proceso de implementación:



**FASE 1**

## DIAGNÓSTICO DE CUMPLIMIENTO

Identificar brechas respecto al cumplimiento de la Ley



**FASE 2**

## DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLAN DE REMEDIACIÓN

Diseño del Plan de Remediación para cerrar las brechas



**FASE 3**

## MONITOREO Y GESTIÓN (PMO)

Diseñar una PMO y supervisar la resolución de las brechas identificadas



**FASE 4**

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Ejecutar una Auditoría de Cumplimiento

A través del conocimiento profundo de su organización, identificamos los riesgos a los que se encuentran expuestos sus datos personales, lo que nos permite diseñar una solución a medida de los requerimientos de su organización.

## NOVEDADES ASOCIADAS A LA NORMA: EL OFICIAL DE DATOS PERSONALES

El Decreto Supremo que aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412 (Ley de Gobierno Digital)**, publicado el **19 de febrero de 2021**, obliga a las empresas del sector público a contar con un **Oficial de Datos Personales** que actuará como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD).

El Oficial de Datos Personales deberá ser designado hasta el 5 de marzo de 2021 y comunicado de manera inmediata a la ANPD.

Las organizaciones deben disponer de un proceso de supervisión, verificación y evaluación del estado de implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y jurídicas de la Ley, dado que la Directiva de Seguridad de la Información de la Ley indica que se realice como mínimo una (1) auditoría anual.

**SI QUIERES CONOCER MÁS SOBRE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONTACTA A NUESTRO EQUIPO DE ESPECIALISTAS:**



**Victor Vera Tudela**

Socio de Consultoría de Negocios  
vveratudela@bdo.com.pe